



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 011-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2025, Carta N° 02-2025/HPT, de fecha 17 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 13° de la ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre las sesiones del concejo Municipal, (...) menciona que en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para su sector público, en su artículo 5° último párrafo refiere que (...) El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce, en vista que el Distrito de Pichari se encuentra en emergencia por las intensas lluvias y desborde del río Apurímac, es de vital importancia la presencia del titular de la entidad;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 10-2025-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, se autorizó, al CPC. HERNÁN PALACIOS TINOCO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, ausentarse de la jurisdicción municipal, por el periodo del 17 de febrero de 2025 hasta el 15 de marzo de 2025, para el ejercicio de sus derechos al descanso vacacional, de conformidad con los considerandos expuesto;

Que, con Carta N° 02-2025/HPT, de fecha 17 de febrero de 2025, el Alcalde Hernán Palacios Tinoco, solicita la suspensión de sus vacaciones, que se autorizó con Acuerdo de Concejo N° 10-2025-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, por la emergencia debido a las intensas lluvias y desborde del río Apurímac en el distrito de Pichari;

Que, en sesión de concejo Extraordinario de fecha 17 de febrero de 2025 a las 10 de la mañana, se tratado como única agenda, Suspendir las vacaciones del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, por la emergencia ocasionada por las intensas lluvias y desborde del río Apurímac;

Que, en este contexto, el Concejo Municipal sometido a consideración y debate, actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 39°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER, las vacaciones del Alcalde CPC. HERNÁN PALACIOS TINOCO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, autorizado con Acuerdo de Concejo N° 10-2025-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas correspondientes, en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OGRH
OGA
Designado
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llallahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental